ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

Fecha de Elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia	SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Funcionario Responsable	KAREN YELIPZA BENAVIDES CAR
Modalidad de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA. (LEY 1150 DE 2007).
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Código Banco de Proyectos	2024258620009

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El Municipio de Vergara, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal " MUJER DE TERRITORIO, LÍDER DE CORAZÓN " con ello desarrollar un componente estratégico y operativo adecuado y elaborar un reporte de información a entidades de control y comunidad en general que sea coherente con la realidad presupuestal, económica y social del Municipio en cuanto a la ejecución de recursos.

En el Plan de Desarrollo "MUJER DE TERRITORIO, LIDER DE CORAZON 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo municipal No. 004 de 2024 en su eje estratégico LIDERANDO EL PROGRESO DE VERGARA CON DESARROLLO SOCIAL, SECTOR "*CULTURA"* EN EL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", META: DE PRODUCTO "Fortalecer mediante una (1) estrategia el sector cultural e instancias de participación, mediante la elaboración e implementación del Estatuto Municipal de Cultura en el cuatrienio y Formular e implementar un (1) Plan sectorial de desarrollo de cultura en el cuatrienio*"*.

Debido a las necesidades anteriormente mencionadas es altamente favorable tanto para la entidad territorial como para la comunidad en general, incentivar, estimular y promover espacios de cultura y aprovechamiento del tiempo libre a todos los niños y niñas de la primera infancia y jóvenes del municipio de Vergara, con el propósito de forjar una comunidad que crea y apoye la

cultura y que vea en ella la base fundamental para el crecimiento social y económico de su región. Además, es conveniente que los niños, niñas y adolescentes encuentren un espacio en su formación musical, que este creado para dar cumplimiento al derecho a la educación, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre; el cual está estipulado en el código de infancia y adolescencia, donde a través de la orientación se logra potenciar, estimular la creatividad y la imaginación de los usuarios.

La cultura desde el punto de vista de las Cuentas Nacionales a través de la cuenta satélite de cultura y también desde una encuesta que tiene como objetivo caracterizar las prácticas culturales asociadas al consumo cultural y al uso de tiempo libre de la población residente en el país como: asistencia a eventos culturales, las tasas de lectura de publicaciones (libros, revistas y periódicos) así como el consumo de audiovisuales (videos, televisión, radio y música grabada).

De acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El sector de la cultura en Colombia se reorganizo en el año 1997 cuando se expidió la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, y se organizó al sector Cultura, liderado por el Ministerio de Cultura.

Desde entonces el Ministerio de Cultura es el encargado del diseño y la ejecución de la política de cultura del Estado colombiano, directamente y a través de sus organismos adscritos: el Archivo General de la Nación, Historia, y el Instituto Caro y Cuervo.

La cultura ha pasado de ser entendida como un bien de consumo suntuario, a ser un factor clave del desarrollo social y económico que contribuye profundamente al bienestar de la sociedad y a la cohesión social, y es por ello que dentro de las nuevas estrategias que se contemplan implementar, se encuentra:

- Impulsar la lectura, la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento.
- Contribuir al desarrollo integral de los niños de 0 a 6 años, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos.
- Fomentar los procesos de formación artística y de creación cultural.
- Fortalecer la apropiación social del patrimonio cultural.
- Impulsar y fortalecer las industrias culturales.
- Consolidar el Sistema Nacional de Cultura.

La forma de vida y las expresiones de una sociedad determinan su cultura. La cultura que se compone por nuestras costumbres, nuestros códigos, las normas, las tradiciones, y las distintas expresiones artísticas, representan para el ser humano un hecho vital.

La cultura es lo que nos da identidad y es por eso que el Estado debe garantizar la socialización de la cultura y el acceso de las minorías a ella. Las distintas manifestaciones artísticas como la música, la danza, el teatro, etc. son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por esto la cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones. "las manifestaciones artísticas permiten adaptarnos a distintos soportes para la transmisión de saberes y además sirven para el cuidado de la salud mental y corporal de la humanidad. Cuando la gente se siente vulnerable busca salir de esa situación, busca fuerza, busca poder y justamente eso es la cultura: poder". El centro de la cuestión está en que la cultura es fuerza, es poder, y a través de ella la sociedad encuentra un punto común, que es la identidad, es lo que somos.

La Secretaría de Desarrollo Económico Social de la alcaldía de Vergara, cumpliendo con los fines esenciales del Estado, enfoca sus esfuerzos y capacidades a la atención de la comunidad, en la que se van inmersos los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores y comunidad en general, razón por la cual se hace necesaria la búsqueda de acciones que permitan garantizar el fortalecimiento de la cultura en la población vergarense.

1.1. Relación Estratégica del Concepto Contractual con la Planeación Institucional.

EJE ESTRATEGICO:	LIDERANDO EL PROGRESO DE VERGARA CON DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	CULTURA
PROGRAMA:	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS DANDO CUMPLIMIENTO AL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA

2.2 Actividades de Obligatorio Cumplimiento / Actividades Específicas del Contratista:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en el diseño, adopción e inicio de la implementación del Estatuto Municipal de Cultura de Vergara, mediante la recopilación, organización y suministro de la información requerida para la elaboración de los documentos técnicos necesarios, incluyendo la construcción del documento diagnóstico y estratégico y demás documentos que soporten su formulación

2. Brindar apoyo en el diseño, adopción e inicio de la implementación del plan sectorial de Cultura de Vergara, mediante la recopilación, organización y suministro de la

información requerida para la elaboración de los documentos técnicos necesarios, y demás documentos que soporten su formulación.

3. Apoyar las acciones orientadas a promover la participación ciudadana en las actividades, espacios y procesos relacionados con la formulación, socialización y seguimiento del Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Vergara.

4. Generar un plan de trabajo para la activación de la gestión pública cultural del municipio de Vergara y el entorno de la Casa de la Cultura Reinaldo Guzman León

5. Realizar apoyo y acompañamiento en la revisión legal y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura que incluya convocatoria, elección, conformación, organización, elaboración y seguimiento del plan de trabajo, así como las demás actividades requeridas para su adecuado funcionamiento

6. Apoyar las actividades relacionadas con la implementación de la Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos, el Decreto 2012 de 2017, de acuerdo a los parámetros legales y al modelo de Gestión Pública de la Cultura a través de la articulación con las entidades del orden municipal

7. Brindar asesoría, orientación y acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, dirigido a creadores y gestores culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por la Ley 666 de 2001, el Decreto 2012 de 2017 y demás normas, lineamientos y disposiciones apoyando la orientación , revisión , priorización y postulación para contribuir al adecuado desarrollo del programa en el municipio.

8. Apoyar las demás actividades que, de acuerdo con requerimiento específico de la supervisión y en el marco del objeto contractual, se consideren necesarias para adelantar y apoyar el proceso de formulación y seguimiento del Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Vergara, Cundinamarca.

a. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Al respecto, indica la normatividad enunciada que el Municipio podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas por la entidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la escogencia de la modalidad de selección.

Ahora bien, en reciente jurisprudencia el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.,* sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3o de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

"(...) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:

"106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento.

- *Profesional*

Por lo anterior, El Municipio corroborara y verificara la idoneidad del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y títulos como profesional que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA*", el valor del contrato a celebrar se estima por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dicho monto fue obtenido, luego de analizar el valor de los contratos celebrados por la administración municipal de Vergara en vigencias anteriores, cuyo objeto y/o actividades específicas ejecutadas, guardan estrecha relación, con aquellas que debe desarrollarse en cumplimiento del acuerdo de voluntades a celebrar.

a. **Forma de pago y requisitos:**

El Municipio efectuará al contratista cinco (05) pagos parciales, conforme al avance, cumplimiento y entrega de los productos definidos en el objeto contractual, así:

1. **Primer pago**: Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** soportado con la entrega del instrumento de recolección validado, actas de reunión/Grabación/Dofa de cada uno de las mesas de trabajo y el inventario cultural municipal y previa certificación del supervisor del contrato.
2. **Segundo pago:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportado con la entrega del diagnóstico cultural y documento estratégico y previa certificación del supervisor del contrato.
3. **Tercer pago:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportados con la entrega del plan de Acción a 10 años y documento técnico de soporte completo y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
4. **Cuarto pago:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportados con la entrega de acta de validación y observaciones, articulado ajustado y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

5. **Quinto y último pago:** Por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** soportados con el proyecto de acuerdo, exposición de motivos y presentación ante el concejo municipal, los documentos finales en físico originales y copia, evidencias de la socialización ante la comunidad y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Parágrafo Quinto. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

No. DE CDP	FECHA	OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	VALOR
DIS2026000334	29/07/2026	2.3.33.3301.3301070.2.3.2.02.02.008.84510.21.1.2.1.0.00	Documentos de lineamientos tecnicos3301070CULTURApromocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ **15.000.000**
DIS2026000416	17/09/2026	2.3.33.3301.3301129.2.3.2.02.02.008.84510.26.1.2.1.0.00	Documentos de planeacion3301129CULTURApromocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 12.000.000

T O T A L.....	$ **27.000.000**

c. **Impuestos, Tasas y Contribuciones**.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla sobre tasa Bomberil	0.02%
Impuesto de industria y comercio	1%
Impuesto de avisos tableros y vallas	0.150%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

d. Verificación de los Requisitos Mínimos.

La secretaría de desarrollo económico y social verificará que la propuesta cumpla con los factores de selección relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos.

El perfil que se requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

-PERFIL ACADÉMICO: Profesional en áreas administrativas, ingeniería o derecho especializado en desarrollo de proyectos o áreas afines.
- **EXPERIENCIA**: de seis (06) meses hasta doce (12) meses de experiencia.

6.1.1. Documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos:

- Propuesta del contratista, suscrita en Original, en la cual declare bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
- Hoja de vida debidamente diligenciada en el Aplicativo SIGEP
- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Copia del documento de Identidad del Proponente o su representante Legal.
- Copia del Registro Único Tributario (debidamente actualizado) donde conste que la actividad económica guarda relación con el objeto del Contrato.
- Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Certificado de no contar con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de no contar con antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de no estar reportado en el Sistema de Registro de Medidas Correctivas en aplicación del Código Nacional de Policía expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no contar con inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificados de estudios (Copia de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones que demuestren la idoneidad académica relacionada con el objeto contractual).
- Copia de la tarjeta o matricula profesional (cuando aplique), su vigencia y antecedentes.
- Certificados de experiencia laboral y/o profesional (Copia de las certificaciones, contratos que se requiera para acreditar idoneidad, para desarrollar el objeto contractual).
- Certificado de salud ocupacional vigente.
- Certificado de afiliación a seguridad social Salud y Pensión.
- Licencia de conducción (cuando aplique)
- Certificado de no contar con infracciones o multas de tránsito SIMIT (cuando aplique)
-

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

e. **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 10 de diciembre sin sobrepasar la vigencia del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) expedición del registro presupuestal; II) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

f. **Lugar de ejecución:**

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección, se ejecutará en el Municipio de Vergara, Departamento de Cundinamarca. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

g. Obligaciones de las partes:

6.3.1. Actividades a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Actividades Especificas

Las relacionadas en el numeral **2.2 Actividades de Obligatorio Cumplimiento /Actividades Específicas del Contratista:**

b) Actividades Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación,

publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y BN impacto del evento.

h. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

i. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

j. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5

PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

k. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

l. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Específico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.

2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.

4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de VERGARA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

2. GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente a la CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día

de retardo (sin que supere el 10% del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario que para tal fin designe la alcaldesa Municipal quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Presenta:

KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

ANÁLISIS DEL SECTOR

Vergara, Cundinamarca, septiembre 2026.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en donde se exige a las entidades del estado lleva a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

En atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece el respectivo análisis del sector para efectos de satisfacer las necesidades a contratar, relacionadas con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACION, FORMULACION, ADOPCION E INICIO DE LA IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y SUS COMPONENTES ESTRATEGICOS DANDO CUMPLIMIENTO AL MODELO DE GESTION PUBLICA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA** de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

CLASIFICADOR UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1. Análisis del Mercado

El sector de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión, es uno de los mercados que tiene mayor impacto dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

- Generación de ingresos.
- Impacto positivo por el desarrollo de actividades que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
- La promoción y fomento del mercado de servicios, adicionalmente contribuye al desarrollo de otros sectores económicos, teniendo un gran impacto en el desarrollo positivo de la economía del país.

Debido al crecimiento exponencial de los índices poblacionales de la nación, cada vez son más las personas (naturales y/o jurídicas) que se requieren, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con los fines del estado. Aunado a ello, existe un crecimiento constante en el acceso a la educación técnica, tecnológica y/o superior, que permite el perfeccionamiento y/o especialidad en el desarrollo de los servicios demandados por la entidad.

A nivel municipal y regional, existen personas naturales y/o jurídicas, que cuentan con los requisitos de experiencia e idoneidad definidos por la entidad en los documentos del proceso, para satisfacer las necesidades propuestas, (como puede evidenciarse en el aplicativo Secop al consultar los acuerdos de voluntades celebrados por la entidad en anteriores vigencias fiscales, cuyo objeto resulta ser similar al que se requiere contratar), con lo cual resulta imperioso concluir que existe una excelente oferta.

2. Perspectiva Económica

Respecto de este rango de análisis, es importante mencionar en relación con las directrices típicas de análisis propuestas por Colombia Compra Eficiente, que:

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado regional y municipal, especialmente de contratos celebrados en vigencias anteriores, cuyo objeto guarda relación con el que se pretende celebrar a través del presente proceso de selección, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los servicios a adquirir, donde se señalan los siguientes antecedentes:

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto igual o similar

Objeto	No. Contrato	Vigencia	Entidad	Valor Total.
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ESTRUCTURACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA	208/2023	2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA	$16.815.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA	206/2026	2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA	$16.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE DISCAPACIDAD Y ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA 2026.	106/2026	2026	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA	$20.000.000

Otras contrataciones de entidades del estado cercanas al objeto a contratar

Objeto	No. Contrato	Vigencia	Entidad	Valor Total.
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION, DIAGNOSTICO, IMPLEMENTACION, REGLAMENTACION Y DEMAS TEMAS AFINES DEL CONSEJO Y ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.	090/2022	2022	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$13.800.000

De acuerdo con el estudio de precios, los antecedentes de contrataciones anteriores y conforme con lo establecido por la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA"* el valor del contrato a celebrar se estima por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

El Municipio efectuará al contratista cinco (05) pagos parciales, conforme al avance, cumplimiento y entrega de los productos definidos en el objeto contractual, así:

1. **Primer pago**: Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** soportado con la entrega del instrumento de recolección validado, actas de reunión/Grabación/Dofa de cada uno de las mesas de trabajo y el inventario cultural municipal y previa certificación del supervisor del contrato.
2. **Segundo pago:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportado con la entrega del diagnóstico cultural y documento estratégico y previa certificación del supervisor del contrato.
3. **Tercer:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportados con la entrega del plan de Acción a 10 años y documento técnico de soporte completo y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
4. **Cuarto pago:** Por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** soportados con la entrega de acta de validación y observaciones, articulado ajustado y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
5. **Quinto y último pago:** Por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** soportados con el proyecto de acuerdo, exposición de motivos y presentación ante el concejo municipal, los documentos finales en físico originales y

copia, evidencias de la socialización ante la comunidad y previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 10 de diciembre sin sobrepasar la vigencia del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) expedición del registro presupuestal; II) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

Cambios en los presupuestos: No se modifican los presupuestos establecidos para el caso del proceso de selección por cuanto las actividades y valores presupuestados inicialmente, son los consignados en los Anexos técnicos, incluye la previsión de todos los costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, tales como impuestos, traslados, personal adicional, etc.

Cambios en las formas de adquisición: El objeto de selección a adelantar, se encuentra enmarcado dentro de las causales de contratación directa previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, motivo por el cual esta entidad considera que no variará la forma de adquisición.

3. Perspectiva Técnica

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las obligaciones específicas a cargo del oferente - posible contratista, relacionadas a continuación, serán responsabilidad exclusiva del mismo. Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el contratista se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del contrato, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en el diseño, adopción e inicio de la implementación del Estatuto Municipal de Cultura de Vergara, mediante la recopilación, organización y suministro de la información requerida para la elaboración de los documentos técnicos necesarios, incluyendo la construcción del documento diagnóstico y estratégico y demás documentos que soporten su formulación

2. Brindar apoyo en el diseño, adopción e inicio de la implementación del plan sectorial de Cultura de Vergara, mediante la recopilación, organización y suministro de la información requerida para la elaboración de los documentos técnicos necesarios, y demás documentos que soporten su formulación.

3. Apoyar las acciones orientadas a promover la participación ciudadana en las actividades, espacios y procesos relacionados con la formulación, socialización y seguimiento del Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Vergara.

4. Generar un plan de trabajo para la activación de la gestión pública cultural del municipio de Vergara y el entorno de la Casa de la Cultura Reinaldo Guzman León

5. Realizar apoyo y acompañamiento en la revisión legal y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura que incluya convocatoria, elección, conformación, organización, elaboración y seguimiento del plan de trabajo, así como las demás actividades requeridas para su adecuado funcionamiento

6. Apoyar las actividades relacionadas con la implementación de la Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos, el Decreto 2012 de 2017, de acuerdo a los parámetros legales y al modelo de Gestión Pública de la Cultura a través de la articulación con las entidades del orden municipal

7. Brindar asesoría, orientación y acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, dirigido a creadores y gestores culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por la Ley 666 de 2001, el Decreto 2012 de 2017 y demás normas, lineamientos y disposiciones apoyando la orientación , revisión , priorización y postulación para contribuir al adecuado desarrollo del programa en el municipio.

8. Apoyar las demás actividades que, de acuerdo con requerimiento específico de la supervisión y en el marco del objeto contractual, se consideren necesarias para adelantar y apoyar el proceso de formulación y seguimiento del Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Vergara, Cundinamarca.

4. Perspectiva Legal

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio y Particularmente por la Ley 80 de 1993. Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Vergara cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles por vía judicial o administrativa.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan el Código de Comercio, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua

y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas.

En lo atinente a la modalidad de selección escogida para la celebración del futuro acuerdo de voluntades, se tiene que la misma corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que se celebren con personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Vergara - septiembre de 2026.

KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL